

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUAL SE ACORDÓ DIFERIR LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-824/2017; DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-388/2017 Y SUP-JRC-389/2017; DEL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-202/2017, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-90/2017, SUP-REC-91/2017 Y SUP-REC-92/2017, LISTADOS PARA LA SESIÓN PÚBLICA DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de México, a las trece treinta horas del cinco de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum legal, la magistrada presidenta declaró iniciada la sesión y consultó si existía algún comentario u observación respecto de los medios de impugnación listados para la sesión pública programada para esta fecha.

Una vez concluida la deliberación, la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera solicitaron al pleno el diferimiento de la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-824/2017, de los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-388/2017 y SUP-JRC-389/2017, así como del recurso de apelación SUP-RAP-202/2017, presentados por Miguel Ángel Riquelme Solís y los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente, contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los procedimientos especiales sancionadores PES/60/2017 y su acumulado mediante la cual, entre otros aspectos, se sancionó al ciudadano referido y al Partido Revolucionario Institucional por la presunta entrega de tres tarjetas denominadas "Mi monedero", "Mi monedero rosa" y "Mi tarjeta de

inscripción", dentro del proceso electoral ordinario local 2016-2017 en esa entidad federativa.

Asimismo, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso pidió que se difiriera la resolución de los recursos de reconsideración SUP-REC-90/2017, SUP-REC-91/2017 y SUP-REC-92/2017, interpuestos por diversos ciudadanos contra la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa que, entre otros aspectos, confirmó el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que declaró la invalidez de la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Sebastián Tutla.

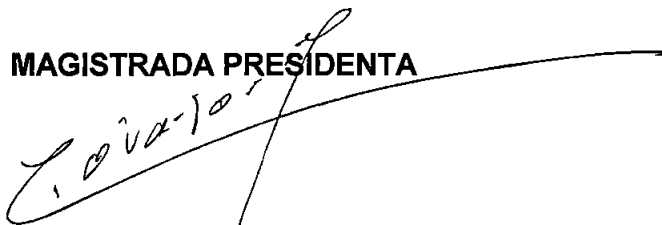
Al respecto, las magistradas y el magistrado refirieron que la solicitud de diferimiento se debe a la necesidad de realizar un mayor análisis de dichos asuntos y, en su caso, al ser los instructores y ponentes de los citados medios de impugnación, presentar un nuevo proyecto de resolución.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las magistradas y magistrados integrantes del pleno de la sala acordaron retirar los citados medios de impugnación del orden del día de la sesión pública prevista para esta fecha.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de su fecha, se declaró concluida.

La presente acta se levanta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 20, fracciones I, y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual firman las magistradas y magistrados que integran de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO



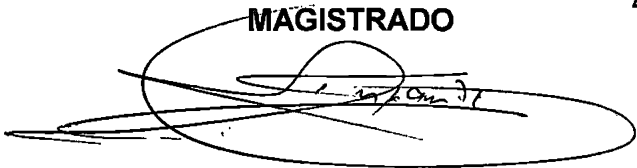
FELIPE DE LA MATA PIZANA

MAGISTRADO



FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA

MAGISTRADO



INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADO



REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN

MAGISTRADA



MONICA ARAI SOTO FREGOSO

MAGISTRADO



JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARIA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

La suscrita secretaria general de acuerdos de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, en cumplimiento a las instrucciones de la magistrada Janine M. Otálora Malassis, presidenta de este órgano jurisdiccional, **CERTIFICA:** que el presente folio, con número tres, forma parte del acta de sesión privada celebrada en esta fecha por las y los magistrados integrantes de la sala superior.
DOY FE.-----

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil diecisiete



MARIA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS